



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Barzo

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 001-2023-GM-MDSS

San Sebastián, 06 de febrero de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTOS:

El Informe N° 788-2022-MDSS-PPM-BFBR-Jtvc de fecha 07 de setiembre de 2022, del Procurador Público Municipal; Informe N° 2816-2022-GRRHH-MDSS/C de fecha 27 de setiembre de 2022 del Gerente de Recursos Humanos; Opinión Legal N° 592-2022-GAL-MDSS de fecha 04 de octubre de 2022 del Gerente de Asuntos Legales; Cedula de Notificación N° 4073-2022-CN-GSCFN-MDSS; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

ANTECEDENTES

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 307-2022-GRRHH/GM/MDSS/C**, de fecha 31 de agosto de 2022, se RECONOCE y AUTORIZA a favor de MARIA SALOME MERMA CCARITA, en mérito al proceso judicial N° 00580-2020-0-1001-JR-LA-01, el pago fraccionado, correspondiente al periodo 09 de enero de 2013 hasta el 02 de enero de 2015 y del 12 de octubre de 2015 en adelante, por vacaciones la suma de S/ 4,889.25 (cuatro mil ochocientos ochenta y nueve con 25/100 soles), pago del reintegro de gratificaciones suma de S/ 7726.41 (siete mil setecientos veintiséis con 41/100 soles), pago por bonificación extraordinaria la suma de S/ 695.38 (seiscientos noventa y cinco con 38/100 soles), pago por bonificación por escolaridad la suma de S/ 133.33 (ciento treinta y tres con 33/100 soles), pago por indemnización por lucro cesante la suma de S/ 5475.00 (cinco mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 soles) y por daño moral la suma de S/ 1,000.00 (un mil con 00/100 soles), más intereses legales, que serán liquidados en la etapa de ejecución, una vez quede consentida o ejecutoriada la presente ascendiendo a la suma total de S/19,919.37 (diecinueve mil novecientos diecinueve con 37/100 soles);

CONSIDERACIONES GENERALES

Que, conforme lo establece el Art. IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la Ley N° 27444, los procedimientos administrativos se sustentan en principios: como el de Legalidad, debido procedimiento y de Verdad Material. En ese sentido las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho; otorgando a los administrados la posibilidad de que expongan sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho; debiendo en el procedimiento, verificar plenamente los hechos que sirven de motivo para sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias autorizadas por Ley;

ANALISIS DEL CASO CONCRETO

Que, mediante Informe N° 788-2022-MDSS-PPM-BFBR-Jtvc de fecha 07 de setiembre de 2022, el Abog. Braulio Fernando Becerra Rojas, Procurador Público Municipal, se dirige al Gerente de Recursos Humanos para efectos de devolver la Resolución Gerencial N° 307-2022-GRRHH/GM/MDSS/C de fecha 31 de agosto de 2022, señalando que habiéndose hecho el seguimiento del Portal de Consulta de Expedientes Judiciales, se verificó que el proceso judicial recaído en el Expediente N° 00580-2020-0-1001-JR-LA-01, dicho proceso se encuentra

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



en trámite y no tiene la calidad de cosa juzgada y solicita que se ordene a quien corresponda se deje sin efecto la Resolución Gerencial N° 307-2022-GRRHH/GM/MDSS/C de fecha 31 de agosto de 2022;

Al respecto, el Gerente de Recursos Humanos mediante Informe N° 2816-2022-GRRHH-MDSS/C de fecha 27 de setiembre de 2022, concluye señalando que la emisión de la Resolución Gerencial N° 307-2022-GRRHH/GM/MDSS/C de fecha 31 de agosto de 2022 adolece de vicios de nulidad, por lo que en mérito al artículo 10° inciso 1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde declarar la nulidad de oficio de dicho acto administrativo;

Que, respecto de la nulidad de los actos administrativos, el artículo 10 del TUO de la Ley N° 27444, establece las causales de nulidad del acto administrativo y los denomina como vicios que causan su nulidad de pleno derecho y son:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.
2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14.
3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su adquisición.
4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma. (Negrita agregado)

Que, el numeral 213.1 del artículo 213° del TUO de la Ley N° 27444, establece sobre la nulidad de oficio que "En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales";

Que, asimismo, el tercer párrafo del numeral 213.2 del artículo 213° establece que la nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario;

Que, mediante Opinión Legal N° 592-2022-GAL-MDSS de fecha 04 de octubre de 2022, el Gerente de Asuntos Legales, opina que, se DECLARE la nulidad de oficio de la Resolución Gerencial N° 307-2022-GRRHH/GM/MDSS, por contravenir el numeral 1 del artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y al haber agraviado el interés público del estado. Asimismo, opina que previamente a la declaración de la NULIDAD DE OFICIO de la Resolución Gerencial N° 307-2022-GRRHH/GM/MDSS, procede que al ser un acto administrativo favorable al administrado, la autoridad previamente al pronunciamiento, le corre traslado a dicho administrado, otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para ejercer su derecho de defensa, conforme lo establece el numeral 213.2 del artículo 213° del TUO de la Ley N° 27444;

Que, mediante Carta N° 181-GM/MDSS-2022 de fecha 14 de octubre de 2022, se corre traslado a la administrada MARIA SALOME MERMA CCARITA de la petición administrativa de declaración de nulidad otorgándosele 05 días hábiles para efectos de que proceda a presentar la absolución de argumentos en resguardo de su derecho de defensa; sin embargo, de la revisión del presente expediente administrativo se puede advertir que la administrada no presentó descargo alguno;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR la NULIDAD de OFICIO de la **Resolución Gerencial N° 307-2022-GRRHH/GM/MDSS/C**, de fecha 31 de agosto de 2022, emitida por la Gerencia de Recursos Humanos, por incurrir en la **causal de nulidad prevista en el numeral 1 del artículo 10° (La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER el deslinde de responsabilidades administrativas a que hubiese lugar de conformidad con lo dispuesto por el numeral 11.3 del artículo 11° del TUO de la Ley N° 27444, para dicho efecto se debe **REMITIR** los actuados a la Gerencia de Recursos Humanos para que mediante el Secretario Técnico de la Comisión de Procedimientos Administrativos Disciplinarios se realice las investigaciones administrativas correspondientes, **DISPONIENDO** a dicha Gerencia proceda a realizar dicha remisión de la copia de los actuados.

ARTICULO TERCERO. – DEVOLVER los actuados a la Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para los fines que correspondan conforme a lo señalado en la presente resolución, remitiendo los mismos a fojas 35.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la administrada MARIA SALOME MERMA CCARITA, de acuerdo a las formalidades y plazos establecidos en el TUO de la Ley N° 27444, encomendando dicha labor a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones de la entidad.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional www.munisensebastian.gob.pe de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

Arq. Hector Ramos Ccorihuaman
GERENTE MUNICIPAL



“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”